DECRETO 16/2016, DE 9 DE MARZO, SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR:

PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

FALTA	PROCEDIMIENTO	ART. DECR.	DOCUMENTO	PLAZO REALIZACIÓN/ EJECUCIÓN	RECLAMACIÓN O ALEGACIONES	PRESCRIP. (Art. 43)*	
						Falta	**Medida**
LEVE	Comunicación escrita	31.2	Anexo 01	Ejecutividad inmediata	Sin recurso ni reclamación	1 mes	1 mes, dentro de curso escolar
GRAVE O MUY GRAVE (CON HECHOS CONSTATADOS)	Informe del profesor testigo	36.2	Anexo 02	**2 días lectivos tras la comisión**	--	GRAVES: 3 meses -- MUY GRAVE: 6 meses	GRAVES: 6 meses -- MUY GRAVE: 12 meses (ambas pueden pasar al siguiente curso escolar, aunque haya cambio de centro)
	Comunicación de inicio de expediente	42.1	Anexo 03.1 (graves) Anexo 03.2 (muy graves)	Inmediatamente tras informe del profesor. Marca inicio del proceso	--		
	Adopción, en su caso, de medidas provisionales	39		Al iniciarse el proceso o en cualquier momento de su instrucción	--		
	Designación de instructor por el director (preferentemente, Jefe de Estudios)	36.3	Anexo 4	Inmediatamente tras informe del profesor	Posibilidad de abstención del instructor (art. 28 Ley 30/92)		
	Comunicación a padres				Posibilidad de recusación de los padres (art. 29 Ley 30/92)		
	Propuesta de resolución del instructor	36.4	Anexo 5	Cuanto antes, tras informe del profesor.	Plazo de 2 días lectivos para alegaciones		
	Comunicación a padres						
	Reconocimiento de responsabilidad del alumno (firma ante sus padres)						
	Resolución del director (o Jefe de Estudios: letras a,b,c,d faltas graves)	36.5	Anexo 6	**Plazo máximo de 30 días lectivos** PARA TODO EL PROCESO (Art. 38).	Plazo de 2 días para reclamar ante el Consejo Escolar (Art. 40.2)		
	Comunicación a padres						
	Revisión y propuesta del Consejo Escolar	40.2	--	No hay plazo establecido	--		
	Resolución del director tras propuesta del consejo escolar	40.2	Anexo 7	**5 días lectivos para la elaboración de la resolución**. -- Debe esperarse 1 mes para su ejecución (posibilidad de recursos o contencioso); si hay renuncia por escrito, no hay que esperar.	- Recurso potestativo de reposición (plazo: 1 mes) - Contencioso administrativo (plazo: 1 mes) - Recurso de alzada, solo expulsión y cambio de centro (plazo: 1 mes posibilidad de renunciar por escrito a interponerlo, Art. 40.5)		

DECRETO 16/2016, DE 9 DE MARZO, SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR: PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS

GRAVE O MUY GRAVE (CON HECHOS NO CONSTATADOS)	Comunicación de inicio de expediente	42.1	Anexo 03.1 (graves) Anexo 03.2 (muy graves)	Inmediatamente tras comisión. Marca inicio del proceso	--	GRAVES: 3 meses -- MUY GRAVE: 6 meses	GRAVES: 6 meses -- MUY GRAVE: 12 meses (ambas pueden pasar al siguiente curso escolar, aunque haya cambio de centro)
	Adopción, en su caso, de medidas provisionales	39		Al iniciarse el proceso o en cualquier momento de su instrucción	--		
	Designación de instructor por el director (preferentemente, el tutor)	37.1	Anexo 8	--	Posibilidad de abstención del instructor (art. 28 Ley 30/92)		
	Comunicación a padres				Posibilidad de recusación de los padres (art. 29 Ley 30/92)		
	Actuaciones del instructor para el esclarecimiento de los hechos	37.2	Anexo 9	Máximo 10 días lectivos en total	--		
	Reconocimiento de responsabilidad del alumno (firma ante sus padres)				--		
	Propuesta de resolución del instructor	37.3	Anexo 10		--		
	Comunicación a padres (trámite de audiencia)	37.4			Plazo de 10 días lectivos para alegaciones, en los que no se ejecuta medida. Posibilidad de renunciar por escrito(art. 37.5)		
	Reconocimiento de responsabilidad del alumno (firma ante sus padres)	37.2					
	Resolución del Director (o Jefe de Estudios: letras a,b,c,d faltas graves)	37.6, 37.7 y 38	Anexo 11	**Plazo máximo de 30 días lectivos** PARA TODO EL PROCESO (Art. 38).	Plazo de 2 días para reclamar ante el Consejo Escolar (Art. 40.2)		
	Revisión y propuesta del Consejo Escolar	40.2	--	No hay plazo establecido	--		
	Resolución del director tras propuesta del Consejo Escolar	40.2	Anexo 12	**Cinco días lectivos** para la elaboración de la resolución. -- Debe esperarse 1 mes para su ejecución (posibilidad de recursos o contencioso); si hay renuncia por escrito, no hay que esperar.	- Recurso potestativo de reposición (plazo: 1 mes) - Contencioso administrativo (plazo: 1 mes) - Recurso de alzada, solo expulsión y cambio de centro (plazo: 1 mes; posibilidad de renunciar por escrito a interponerlo, Art. 40.5)		

* Los plazos de prescripción se contarán a partir de la notificación de la sanción al interesado, descontando los períodos vacacionales